



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	GLORIA OFELIA DÁVILA BEDOYA Y OTROS
Demandado	BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00459 00
Decisión	RECONOCE PERSONERÍA – CESA CURADURÍA

Se incorpora la contestación a la demanda que hiciera el demandado Robert Rengifo y las contestaciones hechas por el codemandado Fernando Rengifo, tanto al escrito inaugural, como al llamamiento incoado por Bancolombia S.A., a las que se adjunta dictamen pericial.

Vencidos como se encuentran los términos de traslado para la totalidad de los demandados, incluidos los llamados en garantía; y tras haberse formulado objeción al juramento estimatorio, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, se concede a la parte actora el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Vía secretaría se dará traslado a las excepciones de mérito en los términos de los artículos 110 y 369 del C.G.P., en concordancia con el canon 9 del Decreto legislativo 806 de 2020.

Se insta a la apoderada de los señores Robert y Fernando Rengifo, para que atienda lo normado por los artículos 78 numeral 14 del C. G. del P. y 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, enviar los memoriales a sus contrapartes.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

621664c4dca95860db4613b927041a52a2c4ca4cdb77f0179fb3679591ac1b29

Documento generado en 28/10/2020 09:03:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**